

#1121

Enero 30/31

Proj. de ley que reforma la Sección tercera  
de la # 1812 del 3 de Mayo del 1929 relativa a  
la "Junta de Mejoras Públicas", -

6 Piezas

P1/3077

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14486

Santo Domingo, R. D.  
Enero 30 de 1931.

Señor  
presidente del Senado  
Palacio del Senado  
Ciudad.-

Señor presidente:

Adjunto á la presente, tengo el honor de enviar, por la digna mediación de Ud. para ser sometido á la consideración y aprobación del Honorable Congreso Nacional, un proyecto de Ley que reforma la No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929.

Esta reforma se hace necesaria en virtud de las reformas introducidas por el Congreso á las Leyes del presupuesto y de Secretarías de Estado.

Saludo á Ud. con la mayor consideración y respeto.

Dios, Patria y Libertad!

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3077 SENADO  
R. D.  
ANEXO NO. 2439  
ACTA NO.  
FECHA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo UNICO:- Se reforma la Sección Tercera de la Ley No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929, para que se lea así:

SECCION 3.- El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, el Director General de Obras públicas y un Ingeniero designado por el presidente de la República formarán una Junta que será conocida con el nombre de "Junta de Mejoras públicas". Los miembros de dicha Junta, con excepción del Ingeniero, podrán actuar por medio de delegados. En caso de muerte, ausencia, ú otra incapacidad para actuar de cualquier miembro, el presidente de la República podrá nombrar cualquier otro funcionario ó empleado del Gobierno para substituirlo temporal ó definitivamente, según los casos.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo UNICO.- Se reforma la Sección Tercera de la Ley No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929, para que se lea así:

SECCION 3.- El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, el Director General de Obras públicas y un Ingeniero designado por el presidente de la República formarán una Junta que será conocida con el nombre de "Junta de Mejoras públicas". Los miembros de dicha Junta, con excepción del Ingeniero, podrán actuar por medio de delegados. En caso de muerte, ausencia, ú otra incapacidad para actuar de cualquier miembro, el presidente de la República podrá nombrar cualquier otro funcionario ó empleado del Gobierno para substituirlo temporal ó definitivamente, según los casos.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Número:

Artículo UNICO:- Se reforma la Sección Tercera de la Ley No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929, para que se lea así:

SECCION 3.- El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, el Director General de Obras públicas y un Ingeniero designado por el presidente de la República formarán una Junta que será conocida con el nombre de "Junta de Mejoras públicas". Los miembros de dicha Junta, con excepción del Ingeniero, podrán actuar por medio de delegados. En caso de muerte, ausencia, ú otra incapacidad para actuar de cualquier miembro, el presidente de la República podrá nombrar cualquier otro funcionario ó empleado del Gobierno para substituirlo temporal ó definitivamente, según los casos.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

Santo Domingo, R. D.  
Febrero 13, de 1931.-

Num. 00390


Señor  
Presidente de la República,  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso recibo á Ud. de su  
oficio #14486, y del Proyecto de Ley que re-  
forma la No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929.  
(Mejoras Públicas)

Pláceme participarle que el  
Senado aprobó el mencionado Proyecto y lo en-  
vió a la Hon. Cámara de Diputados para los fi-  
nes constitucionales.

Con sentimientos de la mas dis-  
tinguida consideración saluda á Ud. muy atenta-  
mente,

  
Mario Ferman Cabral  
Presidente del Senado.

P/13078

Santo Domingo, R. D.  
Enero 12 de 1931.-

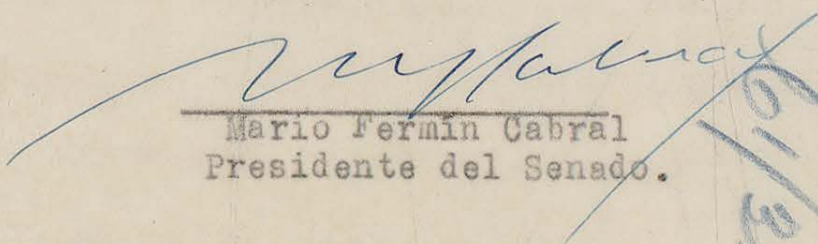
Núm. 00381

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara  
en su sesión de esta fecha, pláceme remitir  
á Ud. para los fines constitucionales el Pro-  
yecto de Ley que reforma la Sección Tercera  
de la Ley No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929,  
relativa a la " Junta de Mejoras Públicas".

Con sentimientos de la mas dis-  
tinguida consideración saluda á Ud. muy atenta-  
mente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.

gep.

101/2167



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se reforma la Sección Tercera de la Ley No. 1112 de fecha 3 de Mayo de 1929, para que se lea así:

SECCION 3.- El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, el Director General de Obras Públicas y un Ingeniero designado por el Presidente de la República formarán una Junta que será conocida con el nombre de "Junta de Mejoras públicas". Los miembros de dicha Junta, con excepción del ingeniero, podrán actuar por medio de delegados. En caso de muerte, ausencia, ó otra incapacidad para actuar de cualquier miembro, el Presidente de la República podrá nombrar cualquier otro funcionario ó empleado del Gobierno para substituirlo temporal ó definitivamente, según los casos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete años 37o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

*[Signature]*  
 PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS

*[Signature]*  
*[Signature]*

2a LEGISLATURA *art. de 1931*

REGISTRADA AL No. 1299

en el folio ..... del libro I tra .....

No. .... de asientos de Ley 8, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* razón de dos

hojas escritas en máquina *espacios interlineares*

Santo Domingo, 13 de febrero 1931

*M. B. Amador*

Archivista del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

2194  
Santo Domingo, R.D.  
Febrero 16, 1931.

Señor  
Presidente del Senado  
Ciudad.


Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio #381  
remisorio del Proyecto de Ley que reforma la Sección  
Tercera de la Ley #1112 de fecha 3 de Mayo de 1929,  
relativa á la "Junta de Mejoras Públicas".

Pláceme comunicarle que dicho Proyecto  
de Ley fué aprobado por esta Cámara, después de haber  
sido declarado de urgencia, en Sesión celebrada el 13  
de los corrientes y enviado al Poder Ejecutivo para los  
fines Constitucionales.

Saluda á Ud. atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Miguel Angel Beca,  
Presidente de la Cámara  
de Diputados.

lmc.

61/3174